

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1725/25

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

ANUNCIO

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS FIESTAS, BARRAS Y OTROS DE LA AGRUPACIÓN DE SAN JUAN DEL MOLINILLO.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de barras de bar e instalación de PUESTOS DE FERIA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS FIESTAS BARRAS Y OTROS

PREÁMBULO

Las Fiestas Patronales DE VERANO, ROMERIAS Y OTROS EVENTOS LUDICO DEPORTIVOS, son una celebración de honda tradición en este municipio, que tiene como objetivo la celebración del Patrón/a un acontecimiento elegido a tal efecto, así como, favorecer el compañerismo y el encuentro entre los vecinos

La Fiesta es el punto central de una serie de actividades culturales, deportivas y lúdicas. Dado el gran número de participantes que año tras año acuden a esta celebración, es necesario establecer una serie de normas que permitan el adecuado desarrollo de la misma, así como alcanzar el objetivo de conseguir un agradable día de confraternidad.

Por lo que para evitar posibles confrontaciones, este Ayuntamiento ha considerado conveniente establecer una serie de normas y requisitos que regulen y gestionen todas las cuestiones que puedan suscitarse en relación CON EL ESTABLECIMIENTO DE BARRAS DE BAR Y OTROS.—

Así ha sido decisión de este Ayuntamiento llevar a cabo esta ordenanza a través del principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, con la intención de ayudar a consolidar estas Fiestas y a que todos podamos disfrutar con la mayor tranquilidad y seguridad de las mismas, dado que la paz, el sosiego y la tranquilidad de nuestros vecinos, y el de las personas que nos visitan con motivo de nuestras fiestas patronales, deben constituir pilares básicos sobre los que apoyar el desarrollo de las mismas.

Con ello se garantiza el acceso de todos a una diversión en paz, al tiempo que se mejora nuestra imagen municipal, en unas fechas de tanta trascendencia. Se hace preciso por lo tanto, articular un marco normativo, que sin buscar la limitación de la diversión y el derecho al esparcimiento, a la que van dirigidas nuestras fiestas mayores, permita que esa diversión se desenvuelva en armonía, paz y respeto hacia todos.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de los diversos aspectos conferidos a las actividades festivas: barras de bar, instalación de puestos de ferias, casetas de ventas de comida/ bebida y otras atracciones, en Calendario Festivo a saber: Fiestas Patronales, Fiestas de Verano, Romerías y otros eventos lúdicos deportivos celebrados en la Agrupación de San Juan del Molinillo

ARTÍCULO 2. Fundamento Legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza lo establecido en los artículos 2, 25.2.m) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, interesadas en el objeto de la presente.

ARTÍCULO 4. INSTALACIÓN DE BARRAS Y SIMILARES

Durante las Fiestas patronales, Fiestas de Verano, Romerías y otros eventos, y por Decreto de la Alcaldía serán convocados los citados puestos edictados en los Tablones de Edictos.

ARTÍCULO 5. Obligaciones de los adjudicatarios

Pago de la tasa debida según Pliego de condiciones.

Cumplimiento IAE

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE S.S.

NO INCURSOS EN INCOMPABILIDAD CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Acreditación de contrato específico de suministro eléctrico para las citadas fechas.

Cumplimiento de las normas generales de seguridad necesarias según la normativa vigente, normas de seguridad contra incendio y normativa de horarios según lo previsto en la Normativa autonómica de Castilla y León.

ARTÍCULO 6 TARIFAS.

SE establece una tarifa única de establecimiento de BARRAS / VENTA DE BEBIDA Y COMIDA DE 150 EUROS por Fiesta y 50 euros al día por ocupación de la vía pública a satisfacer con carácter previo al establecimiento de la Barra / venta en su caso.

La tarifa única para los puestos de feria son: 10 euros/día

ARTÍCULO 7 PLIEGO DE CONDICIONES.

ANEXADO A LA PRESENTE Ordenanza

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de CASTILLA Y LEÓN en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Juan del Molinillo, 14 de mayo de 2025.

El Alcalde, *Prudencio Andrino Jiménez*